

LOS EFECTOS DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TIEMPO*

EFFECTS OF FUNDAMENTAL RIGHTS IN TIME

Enrique URIBE ARZATE**

Isaac DE PAZ GONZÁLEZ***

RESUMEN: Los derechos fundamentales tienen aplicación en el presente y hacia la posteridad; sin embargo, existen situaciones jurídicas y fácticas que sugieren la necesidad de establecer su aplicación para hechos acaecidos antes de su vigencia, para maximizar su cumplimiento y la preservación de su núcleo esencial. Con estas premisas, se formula un indicador que evita la conceptualización estática de estos derechos y de la propia Constitución, para darle un sentido dinámico y permitir una aplicación transversal para situaciones generadas antes de su vigencia.

ABSTRACT: *Fundamental rights are applicable in the present and so on, however, there are legal and factual situations suggest the need for its application to events occurring before its validity when it comes to maximize, and preserve their core essential and accomplishment. With these assumptions, we formulate an indicator that prevents static conceptualization of fundamental rights and even the Constitution, in order to give a dynamic sense and allow them transversal application in situations arising before its effective.*

Palabras clave: normas constitucionales, derechos fundamentales, dinámica constitucional, aplicación *pro pasado*.

Keywords: *Constitutional Norms, Fundamental Rights, Constitutional Dynamics, Pro Last Application.*

* Artículo recibido el 2 de diciembre de 2014 y aceptado para su publicación el 10 abril de 2015. Forma parte del Proyecto de Investigación clave 156846, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt). Los autores desean expresar su agradecimiento a los revisores anónimos, gracias a lo cual el trabajo fue mejorado sustancialmente.

** Profesor-Investigador de tiempo completo de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores del Conacyt.

*** Candidato a doctor en derechos fundamentales y libertades públicas, Universidad de Castilla-La Mancha, España.

Boletín Mexicano de Derecho Comparado
nueva serie, año XLVIII, núm. 144,
septiembre-diciembre de 2015, pp. 1155-1196

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Planteamiento*. III. *Aportes existentes en la cuestión*. IV. *La eficacia de los derechos fundamentales en la Suprema Corte mexicana: formalismo*. V. *Aportaciones de la justicia transicional e internacional*. VI. *Naturaleza de las normas constitucionales*. VII. *Vertientes para fijar el alcance temporal de los derechos fundamentales*. VIII. *Conclusiones*. IX. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

La geografía constitucional contemporánea enfrenta retos políticos, económicos y jurídicos que ponen de relieve la necesidad de una mejor comprensión y adjudicación de los contenidos relativos a los derechos fundamentales. Las pautas determinadas por la creciente interacción de individuos, naciones, organismos internacionales y operadores jurídicos que intervienen en la aplicación e interpretación de las expresiones constitucionales, juegan un papel esencial en la nueva dinámica estatal con miras a favorecer la progresividad de los derechos fundamentales como valor absoluto¹ de un sistema jurídico, y ello contribuye a contrarrestar posibles afectaciones al orden constitucional.

Uno de los problemas específicos que surge en la adjudicación de los derechos fundamentales es su eficacia de cumplimiento y resultados. En especial, de los derechos fundamentales (en adelante DF) de cuyo contenido esencial se logra un efecto positivo que contribuye a fomentar una sociedad democrática y progresista. Así, el objetivo de este artículo es describir las cualidades de los derechos fundamentales para establecer que tienen un alcance temporal como normas constitucionales (en lo subsecuente NC), y que por ello no pueden estar sujetos a limitaciones de tiempo para su eficacia y cumplimiento, ya que se trata de expresiones que contienen un sustrato axiológico y evolutivo necesario para lograr los fines del Estado constitucional.

¹ No nos ocuparemos aquí de la posible diferencia teórica que existe entre derechos humanos y derechos fundamentales, sino que los derechos fundamentales se usan como sinónimos de ambos, en el sentido empírico y normativo del contexto mexicano e internacional, de acuerdo con lo que Ferrajoli señala como “filosofía política normativa de la justicia”. Ferrajoli, Luigi, “Los derechos fundamentales en la teoría del derecho”, en Cabo Antonio de y Pisarello, Gerardo (ed.), *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, Madrid, Trotta, 2009, p. 142.

Download English Version:

<https://daneshyari.com/en/article/7530948>

Download Persian Version:

<https://daneshyari.com/article/7530948>

[Daneshyari.com](https://daneshyari.com)